



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 1987 2011-07-04

carátula: 4021

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL SEGUIDO RESPECTO DE EGIS/PSAT SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA o COTPLAN LTDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1672,

SANTIAGO, 18 JUL 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Convenio Marco suscrito entre la EGIS Cotplan Ltda., con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 851 de fecha 30 de junio de 2008;
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- La Res. Ex. N° 642 de fecha 23 de marzo de 2011, inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Cotplan Ltda. por presuntas infracciones al Convenio Marco y normativa sectorial;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 23 de marzo de 2011, a través de Res. Ex. N° 642 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA, RUT N° 76.107.120 – 3, ROL 17**, en virtud a denuncia realizada por la Dirección de SERVIU RM, según la cual daba cuenta del incumplimiento por parte de la referida EGIS en orden a informar a dicho Servicio la implementación de las actividades comprometidas en el Plan de Habilitación Social respecto del Proyecto Centro de Acción Social y Desarrollo “Renacer” de la comuna de Quinta Normal;
- Que, legalmente notificada, la EGIS reclamada no evacuó descargos en tiempo y forma.
- Que con fecha 26 de abril de 2011 el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En ella se requiere informe a SERVIU RM sobre la situación denunciada, requiriendo se constate la existencia de informes extemporáneos. Según da cuenta correo electrónico emanado de la profesional de dicho Servicio, doña Ana Zeballos Espinoza, de fecha 12 de mayo de 2011 y que rola a fojas 15, en que se indica que desde el mes de junio de 2010 y a la fecha, la EGIS en cuestión no ha ingresado informe alguno a dicho Servicio sobre el tema en comento. Con fecha 30 de mayo de 2011, se recibe el procedimiento a prueba por el término de 10 días hábiles, notificado por carta certificada despachada con la misma fecha. Con fecha 08 de junio de 2011, la EGIS presenta documentos e informa la imposibilidad e improcedencia de cumplir con esta obligación, del momento

- que con fecha 06 de mayo de 2011 el Comité en cuestión dio por terminada la relación que lo unía con esta EGIS, situación que estaría en conocimiento de SERVIU RM;
- d) Que la EGIS plantea que habiendo cesado el vínculo con el Comité sería improcedente cumplir con el PHS, reconociendo con ello la situación de incumplimiento que motiva esta denuncia;
- e) Que, asimismo, la denuncia formulada por el Director de SERVIU RM hace mención a incumplimientos reiterados en la obligación de informar, no existiendo antecedentes que contradigan esta aseveración, por lo que se ha de tener por acreditado que la EGIS, al momento de iniciarse este procedimiento se encontraba en mora de cumplir con dicha obligación, la cual subsiste a la fecha, desapareciendo la obligación y tornándola ineficaz en mayo de 2011, en circunstancias que el procedimiento fue incoado en marzo del mismo año;
- f) Que acreditándose el incumplimiento de la EGIS se ha de tener por verificada la infracción a la cláusula **quinta** letra i), estableciéndose que en el ejercicio de sus funciones la EGIS referida no dio cumplimiento a la obligación de informar frente a requerimiento, en este caso de SERVIU RM, respecto de proyectos u operaciones que realiza conforme al Convenio que mantiene suscrito con esta SEREMI;
- g) Y de conformidad al mérito del procedimiento.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 642 de fecha 23 de marzo de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "**SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA**" o "**COTPLAN LTDA.**", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por la denuncia realizada por SERVIU RM, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS Cotplan Ltda., General Brayer N° 2173, Quinta Normal (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Sr. Fiscal Regional Ministerio Público Centro Norte, Av. Pedro Montt 1606, Santiago.
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia